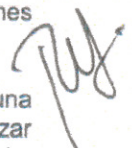
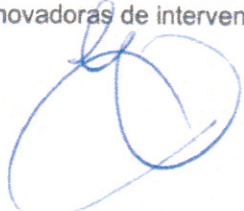


CONSORCIO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PASO DEL NORTE (CIESPN)

Convenio de Colaboración del Consorcio de las Instituciones de Educación Superior de la Región Paso del Norte, en adelante "CIESPN", que celebran **EL COLEGIO DE CHIHUAHUA**, en adelante "EL COLECH", representado por su Director General, Dr. Samuel Schmidt Nedvedovich; **EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**, en adelante "EL COLEF", representado por su Presidente, Dr. Tonatiuh Guillén López; el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA**, en adelante "EL ITCH", representado por su Director, Dr. José Rivera Mejía; el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA II**, en adelante "EL ITCH II", representado por su Director, Lic. Gabriel Salazar Hernández; el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD JUÁREZ**, en adelante "EL ITCJ", representado por su Director, Ing. Juan Armando Hurtado Corral; el **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS CIUDAD JUÁREZ**, en adelante "EL ITESM", representado por su Directora General, Licenciada María Elena Mora Rodarte; la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, en adelante "LA UACH", representada por su Rector, M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz; la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**, en adelante "LA UACJ", representada por su Rector, Lic. Ricardo Duarte Jáquez; la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en adelante "LA UPNECH", representada por su Rectora, Dra. Patricia Caballero Meneses; la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ**, en adelante "LA UTCJ", representada por su Rector, Lic. Ernesto Luján Escobedo; y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE**, en adelante "LA UTPN", representada por su Rector, Ing. Heriberto Jara Vázquez; al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Clausulas:

ANTECEDENTES

- I. Este consorcio que agrupó a las Instituciones de Educación Superior más representativas del Estado de Chihuahua, tiene como objetivo central construir un foro de intercambio permanente, destinado a articular esfuerzos institucionales, para mejorar la calidad, diversidad y pertinencia regional de las ofertas académicas que tienen lugar en la región.
- II. Está constituido por Instituciones de Educación Superior, reconocidas por la creciente calidad de sus programas de enseñanza e investigación, así como sus esfuerzos destinados a resolver y atender los problemas que enfrentan las comunidades de esta región.
- III. Estas instituciones han tomado la iniciativa de participar en este esfuerzo colectivo, orientado a mejorar los resultados de sus esfuerzos institucionales.
- IV. Dada la creciente complejidad que demanda el desarrollo de un conjunto de actividades productivas, situadas en un región binacional altamente competitiva: escenario y en alguna medida laboratorio, de profundas transformaciones tecnológicas en los procesos de trabajo, este consorcio se concibe como una alianza de instituciones educativas dispuestas a establecer una agenda de intercambio académico y de movilidad estudiantil, que genere ofertas académicas oportunas y adecuadas a las demandas de las empresas, instituciones públicas, gobiernos, así como de organizaciones civiles situadas en la región.
- V. En cuanto a la movilidad estudiantil, el propósito alcanza la elaboración inmediata de una agenda para que los estudiantes puedan recibir reconocimientos, revalidaciones y realizar estancias semestrales, en el conjunto de las instituciones que constituyen este consorcio.
- VI. Es un objetivo fundamental de esta colaboración, desarrollar y aprovechar nuevos esquemas de intercambio y colaboración para atender un conjunto muy complejo y variado de problemas comunitarios, originados dentro de un entorno regional extraordinariamente expuesto, desde hace cuatro décadas, a procesos de globalización que reclama formas innovadoras de intervención.



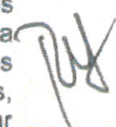
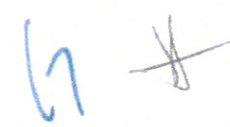
DECLARACIONES:

1.- Declara "EL COLECH", por conducto de su representante

- 1.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de su Ley Orgánica, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, dotado de plena capacidad jurídica, patrimonio y autonomía académica propia.
- 1.2 Que según el artículo 4 de su Ley Orgánica, tiene como objeto y funciones, la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura, por lo cual deberá, entre otros:
 - I. Organizar, realizar y fomentar la investigación científica a través del posgrado abierto a la multidisciplinariedad en el cual se promueve la colaboración de objetivos comunes en la búsqueda y generación del conocimiento, según el ámbito de práctica y del área de competencia, en niveles locales, regionales, nacionales y globales.
 - II. Realizar programas de docencia a nivel universitario de posgrado para formar investigadores, docentes y especialistas, otorgando títulos, grados, diplomas, distinciones y reconocimientos, para lo cual se establecerá los convenios de colaboración que resulten necesarios.
 - III. Difundir los conocimientos derivados de sus trabajos, así como los provenientes de otras fuentes, mediante publicaciones y otros medios, para lo cual establecerá los convenios de colaboración que resulten pertinentes;
 - IV. Que el Dr. Samuel Schmidt Nedvedovich acredita su personalidad, como Director General de El Colegio de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, el día 13 de diciembre de 2013, inscrito bajo el Número 129 Folio número 29, del Libro 1, del Registro Público de Nombramientos de Organismos Descentralizados, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y Acta de Toma de Protesta correspondiente, y comparece en el presente convenio con las facultades que le otorga el artículo 11 fracción I de la Ley que crea El Colegio de Chihuahua.

2.- Declara "EL COLEF", por conducto de su representante

- 2.1 Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 29 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo 153, el 11 de octubre de 1982, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.



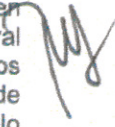
- 2.2 Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.
- 2.3 Que el Dr. Tonatiuh Guillén López, en su carácter de Presidente y representante legal de "EL COLEF" cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente documento, según nombramiento de fecha 2 de marzo de 2012, contenido en oficio A000/055/2012, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 5 de marzo del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.
- 2.4 Que su domicilio legal en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, en Tijuana, Baja California y el de su sede en Ciudad Juárez es Av. Insurgentes No. 3708, Col. Los Nogales, C.P. 32350 Cd. Juárez Chihuahua.

3.- Declara "EL ITCH", por conducto de su representante

- 3.1 Es una Institución de Educación Superior creada según decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 1948 y que forma parte del Tecnológico Nacional de México, Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- 3.2 Tiene como objeto principal la formación profesional bajo los lineamientos que marcan la ley y el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública.
- 3.3 El Dr. José Rivera Mejía acredita su carácter de Director del Instituto Tecnológico de Chihuahua de conformidad con el Artículo 19 Fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, con el nombramiento otorgado por el Director General de Educación Superior Tecnológica, Maestro Juan Manuel Cantú Vázquez con fecha de 25 de marzo de 2014, mismo que a la fecha no ha sido revocado ni limitado y que le permite celebrar el presente convenio.
- 3.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Tecnológico 2909, de la Colonia 10 de Mayo, Código Postal 31310, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

4.- Declara "EL ITCH II", por conducto de su representante

- 4.1 Que es una Institución de Nivel Superior dependiente del Tecnológico Nacional de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, constituido mediante Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado en Septiembre de 1987, con clave de registro de centro de trabajo 08DIT0012Z en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación Pública; en sus principales objetivos está el lograr ser un Centro de Educación Superior Integral con excelencia en la formación de profesionistas calificados en las áreas de investigación básica y aplicada; así como el desarrollo científico y tecnológico que atiendan y proporcionen solución a problemas de su entorno, así como el destacar en la formación de profesionistas comprometidos con el medio ambiente.



4.2 Que el Lic. Gabriel Salazar Hernández es el representante legal del ITCH II, por lo que posee facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos del Oficio No. 513.1D/181 de fecha 9 de marzo del 2012, expedido por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica hoy Tecnológico Nacional de México, mediante el cual el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, en su carácter de Director General en ese entonces, con fundamento en el Artículo 19, Fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, le otorga el nombramiento de Director del Instituto Tecnológico de Chihuahua II.

4.3 Que tiene establecido su domicilio en la Avenida de las Industrias #11101, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31130 en la ciudad de Chihuahua, municipio de Chihuahua, estado de Chihuahua, mismo que señala para los fines y efectos legales de este acuerdo de colaboración.

5.- Declara "EL ITCJ", por conducto de su representante

5.1 Que es una Institución de Educación Superior dependiente del Tecnológico Nacional de México, siendo este un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que forman parte de la Administración Pública Federal, con un Registro Federal de Contribuyentes: SEP-210905-778.

5.2 Que tiene como objetivo principal prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5.3 Que dentro de las actividades inherentes a su naturaleza jurídica, resalta la relativa a la impartición de cursos de actualización y/o capacitación además de las actividades relacionadas con la investigación práctica, aplicada y de desarrollo, y que cuenta con la capacidad plena para desempeñar eficientemente los servicios profesionales que se le encomienden, en virtud de tener todos los elementos humanos, materiales, técnicos y pedagógicos, así como la organización administrativa necesaria, para la realización de sus propios fines y por ende cumplir debidamente con las obligaciones derivadas de este convenio.

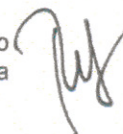
5.4 Que la vinculación entendida como un proceso permanente dirigido a establecer y afianzar relaciones de intercambio y comunicación con la sociedad en general y con organismos que realicen actividades de docencia e investigación en particular, es una de sus funciones sustantivas para alcanzar sus objetivos en forma integral.

5.5 Que el Ing. Juan Armando Hurtado Corral fue nombrado Director, por acuerdo del Director General que en su momento representado a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, ahora Tecnológico Nacional de México, mediante oficio No. 513.1/0029/2008, con fecha de 22 de Agosto del dos mil ocho, y que dicho nombramiento la faculta para celebrar el presente base de concertación.

6.- Declara "EL ITESM", Campus Ciudad Juárez, por conducto de su representante

6.1 La C. Lic. María Elena Mora Rodarte, manifiesta que comparece a la celebración del presente acto con facultades suficientes y que las mismas no le han sido revocadas o modificaciones en forma alguna.

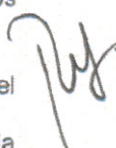
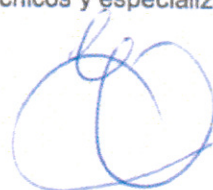
6.2 Que para efectos de este acuerdo, señala como domicilio para todos los efectos del presente acuerdo, el ubicado en Avenida Tomás Fernández Número 8945, Parque Industrial Bermúdez



7.- Declara "LA UACH", por conducto de su representante

- 7.1 Es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- 7.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- 7.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- 7.4 Que el M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.
- 7.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

8.- Declara "LA UACJ", por conducto de su representante

- 8.1 Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto No. 857/2012 VII P.E, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de octubre del 2012, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.
- 8.2 Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica, sus fines son:
- I. Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
 - II. Promover en sus componentes una formación integral.
 - III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
 - IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- 
- 
- 
- 

- V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos.

- 8.3 Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

- 8.4 Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No. 7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

- 8.5 Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

- 8.6 Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua

9. Declara "LA UPNECH", por medio de su representante

- 9.1 Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Chihuahua, adscrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la capital del estado, de conformidad con el Decreto número 383/2011 II P.O., emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, y publicado el día 06 de agosto del 2011.

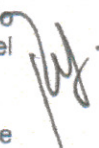
- 9.2 Que su objeto es entre otros:

- Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría, doctorado y otros estudios de posgrado, así como diplomados, cursos de actualización y capacitación, en sus diversas modalidades particularmente en la formación de profesionales de la educación, investigación científica en materia educativa y disciplinas afines, generando modelos innovadores de tipo pedagógico centrados en la mejora de los aprendizajes;
- Realizar investigación y desarrollo pedagógico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del estado y de la nación.
- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la vinculación interinstitucional;
- Prestar servicios pedagógicos y de asesoría e impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la educación en la región y en el estado.

- 9.3 Que la personalidad de la Dra. Patricia Caballero Meneses, se encuentra acreditada mediante nombramiento con efectos a partir del 26 de octubre del 2011, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. César Horacio Duarte Jáquez y debidamente registrado en la Secretaría de Hacienda, bajo el número 025 a folios 025 del Libro cuatro, del índice del Registro Público de organismos descentralizados.

- 9.4 Que cuenta con capacidad suficiente para instrumentar la presente capacitación, a fin de profesionalizar y capacitar tanto a personal docente como al administrativo.

- 9.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle Segunda No. 1400, de la Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



10.- Declara "LA UTCJ", por medio de su representante:

- 10.1 Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad por lo previsto por el artículo 1º de la ley que crea a la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, publicado en el periódico oficial del estado de Chihuahua, el doce de junio de mil novecientos noventa y nueve.
- 10.2 Que tiene por objeto principal impartir educación técnica superior, para formar profesionistas a los que se denominará técnico superior universitario, así como profesional asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras Instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de su referida ley de creación.
- 10.3 Que el Lic. Ernesto Luján Escobedo, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, según consta en el nombramiento firmado por el Lic. Cesar Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 06 de febrero de 2015, por lo que con fundamento en el artículo 14 de la ley que crea la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 16, fracciones IX, X y XII de la referida ley de creación, así como las fracciones IX y XII del reglamento interior de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.
- 10.4 Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Universidad tecnológica número 3051, Colonia Lote Bravo II, C.P. 32695, en Ciudad Juárez, Chihuahua, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

11.- Declara "LA UTPN", por conducto de su representante:

- 11.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley que crea la Universidad Tecnológica Paso del Norte, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 20 de abril del 2013.
- 11.2 Que tiene por objeto principal impartir educación técnica superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como profesional asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de su referida Ley de creación.
- 11.3 Que el Ing. Heriberto Jara Vázquez, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, según consta en el nombramiento firmado por el C. Lic. Cesar Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 22 de abril de 2013, por lo que con fundamento en el artículo 11 de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Paso del Norte, el Rector tiene calidad de representante legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.
- 11.4 Que tiene establecido su domicilio en la Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de ANAPRA, C.P. 32107, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Es objeto de este convenio establecer que el **Consortio de Instituciones de Educación Superior Paso del Norte**, en adelante "**CIESPN**", permita alcanzar una cooperación académica de las funciones sustantivas de docencia, investigación, asesoría, servicio, vinculación, movilidad de estudiantes y profesores, difusión cultural e infraestructura; como una alianza de calidad por la educación superior, reconocida a través de indicadores de desempeño y por comités de pares externos. Las actividades objeto del presente convenio, se desarrollarán conforme a la naturaleza de las instituciones participantes y a las políticas y normatividad aplicable.

Para la ejecución de las acciones contempladas en la presente cláusula, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas. Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar.

SEGUNDA.- El "**CIESPN**" cumplirá con los siguientes objetivos:

- I. La construcción de un espacio común de interacción para la educación superior regional y en el futuro inmediato de carácter binacional.
- II. Impulsar la buena calidad de programas educativos, procesos de generación y aplicación del conocimiento, así como de gestión en el sistema de educación superior mexicano.
- III. Promover programas y proyectos para aquellas áreas y temas que resulten de interés común para las partes, fortaleciéndose entre sí, para lo cual se integrará un Comité Técnico compuesto por un representante designado por cada institución.
- IV. Establecer mecanismos para lograr la compatibilidad y comparabilidad, así como el reconocimiento de créditos de los programas educativos que permitan la movilidad de estudiantes en redes de colaboración e intercambio entre cuerpos académicos.
- V. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente convenio

TERCERA.- Este consorcio estará constituido por Instituciones y Centros de Educación Superior, radicados en el estado de Chihuahua. Este acuerdo, en su Anexo 1, describe las capacidades académicas e información relevante de cada miembro.

CUARTA.- A solicitud expresa, las instituciones de educación superior que todavía no pertenezcan al "**CIESPN**", podrán solicitar su adhesión al consorcio, mediante el llenado del formato correspondiente (Anexo 2), a fin de participar en programas particulares del consorcio conforme a los criterios que se establezcan. Las instituciones que se sumen posteriormente a este acuerdo, podrán incorporar su información al anexo 1, amparando su adhesión mediante la carta de bienvenida correspondiente, expedida y signada por el Presidente(a) en turno.

QUINTA.- "El **CIESPN**" tendrá como órgano máximo de gobierno al Consejo de Rectores(as) y Directores(as) integrado por los titulares de las instituciones miembro. Las ausencias de los(las) titulares solo podrán ser suplidas por el(la) funcionario(a) expresamente designado por los(las) titulares referidos(as).

SEXTA.- Para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, el Consejo de Rectores(as) y Directores(as) elegirá, de entre sus miembros, a un Presidente(a) que durará en su encargo un periodo de dos años y será el(la) representante oficial del "**CIESPN**".

Para dar seguimiento y ejecución a los acuerdos del "CIESPN", el (la) Presidente(a) en turno designará un Coordinador(a) General.

En la promoción de programas y proyectos en áreas y temas de interés común para las partes, se integrará un Comité Técnico compuesto por un representante designado por cada institución.

SÉPTIMA.- Son atribuciones del (la) presidente(a) las siguientes:

- I. Representar al "CIESPN" en cuantos actos, acciones o gestiones que se deriven del mismo.
- II. Proponer y someter a consideración del "CIESPN" todos aquellos actos, programas, foros, acciones o gestiones necesarias para promover y fortalecer el funcionamiento del consorcio.
- III. Presidir las sesiones de la misma.
- IV. Las demás que le corresponda según la naturaleza de su cargo, o le sean conferidas por cualquiera de las partes.

Las atribuciones del (la) coordinador(a) general serán las que le señale el presidente en ejercicio de sus funciones y disposiciones aplicables.

OCTAVA: Para la operación del consorcio los miembros acordarán de manera consuada los términos de los Estatutos de éste, que incluirá el monto y periodicidad de la aportación a realizar, para el buen funcionamiento del mismo. La administración de estos recursos estará bajo la Presidencia en turno, quien informará al Consejo de Rectores(a) y Directores(as) dos veces al año.

NOVENA.- El personal designado por cada una de las partes para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionando exclusivamente con aquel que lo empleo, comisionó o contrató; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba o de la cual tengan acceso o conocimiento, en relación con el presente instrumento, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida sin el acuerdo previo y por escrito convenido entre las partes, quedando exenta de tal obligación si la información es del dominio público o es proporcionada por un tercero sin relación a este convenio.

Asimismo, las partes convienen en que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de las partes que participan podrán ceder derechos y/o compromisos que se deriven del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será indefinida. Podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de ellas con sesenta días naturales de anticipación; en este caso, las partes tomarán las providencias necesarias para evitar prejuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones que se hayan iniciado.

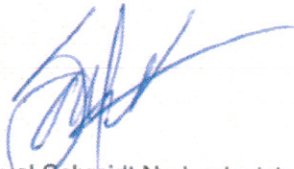
DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor por suspensión de actividades académicas o administrativas; asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, comprometiéndose a informar por escrito a la brevedad posible a las otras partes, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trate, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a las otras partes de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la voluntad de colaboración interinstitucional de los participantes, por lo que en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por acuerdo del Consejo de Rectores(as) y Directores(as).

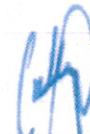
Enteradas las partes del contenido, al alcance y los términos del presente convenio lo firman en once ejemplares de conformidad en Ciudad Juárez, Chihuahua el día 10 de marzo del 2015.

EL COLEGIO DE CHIHUAHUA



Dr. Samuel Schmidt Nedvedovich.
Director General

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.



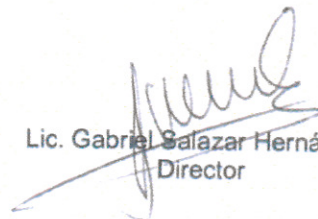
Dr. Tonatiah Guillén López
Presidente

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA



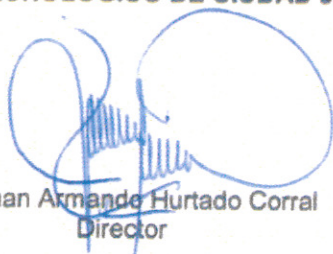
Dr. José Rivera Mejía
Director

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA II



Lic. Gabriel Salazar Hernández
Director

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD JUÁREZ



Ing. Juan Armando Hurtado Corral
Director

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY
CAMPUS CIUDAD JUÁREZ**

Maria Elena Mora K

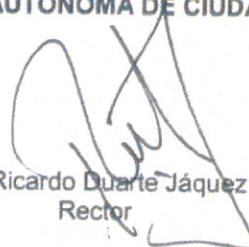
Lic. María Elena Mora Rodarte
Directora General

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



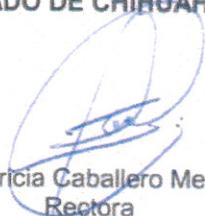
M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz
Rector

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



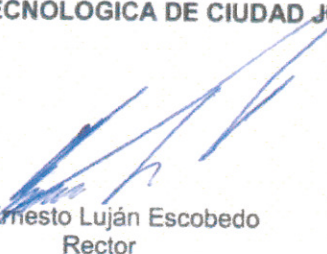
Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Rector

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA**



Dra. Patricia Caballero Meneses
Rectora

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ



Lic. Ernesto Luján Escobedo
Rector

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE



Ing. Heriberto Jara Vázquez
Rector

ANEXO 1

INFORMACIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES MIEMBRO DEL CONSORCIO

A fecha del 10 de marzo de 2015

1. EL COLEGIO DE CHIHUAHUA

Docencia en Posgrado.

El Colegio de Chihuahua cuenta con dos programas de posgrado, con una matrícula de 62 estudiantes:

- Maestría en Investigación Interdisciplinaria
- Doctorado en Investigación

Además, se ofertará un programa adicional en el 2015:

- Maestría-Doctorado integrada en Estudios de Infancia y Juventud.

Los programas de posgrado se cursan bajo la combinación de las siguientes Líneas de Generación y Aplicación del conocimiento (LGAC's):

- Análisis espacial para estudios de población y ambiente
- Estudios de grupos vulnerables, salud, educación y trabajo
- Estudios regionales y fronterizos
- Estudios de Política pública

2. EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

El Colegio de la Frontera Norte A. C. (EL COLEF) es una institución de investigación científica y docencia de alto nivel, especializada en el estudio de la región México-Estados Unidos, que busca transformar el conocimiento que genera en insumos para el crecimiento, planeación y toma de decisiones que contribuyan al desarrollo y calidad de vida de la región. Es parte del Sistema de Centros Públicos de Investigación del Conacyt. Los programas de posgrado de EL COLEF buscan una formación integral de la teoría y la práctica con el objetivo de formar investigadores capaces de analizar la realidad social, realizar aportes teóricos y generar las estrategias encaminadas al desarrollo desde distintas perspectivas. Los programas se componen como a continuación se detallan:

Doctorado en Ciencias Sociales con especialidad en Estudios Regionales, Maestría en Desarrollo Regional, Maestría en Economía Aplicada, Maestría en Estudios de Población, Maestría en Administración Integral del Ambiente, Maestría en Estudios Culturales, todas las anteriores se cursan en Tijuana, Baja California. La Maestría en Acción Pública y Desarrollo Social, en Ciudad Juárez, Chihuahua y la Maestría en Gestión Integral del Agua en Monterrey, Nuevo León. Como resultado de la constante mejora de las siete maestrías y el doctorado, éstos se encuentran inscritos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt). Las Maestrías en Desarrollo Regional, Economía Aplicada, Estudios de Población y Administración Integral del Ambiente, y el Doctorado en Ciencias Sociales con especialidad en Estudios Regionales, tienen reconocimiento de competencia internacional. La Maestría en Estudios Culturales es un programa consolidado y las Maestrías en Gestión Integral del Agua y Acción Pública y Desarrollo Social son programas de nueva creación.

Referente a la investigación EL COLEF está conformado por 6 departamentos académicos: Estudios de Administración Pública, Estudios Culturales, Estudios Económicos, Estudios de Población, Estudios Sociales y Estudios Urbanos y del Medio Ambiente, mismos que se complementan con áreas de apoyo estadístico, sistemas de información geográfica, cómputo, comunicación y publicaciones. El Colegio de la Frontera Norte A. C. está compuesto por 8 sedes regionales en Tijuana, Mexicali, Nogales, Ciudad Juárez, Piedras Negras, Monterrey, Nuevo Laredo y Matamoros y una oficina de representación en la Ciudad de México (Casa COLEF).

3. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA

El Instituto Tecnológico de Chihuahua, cuenta con una oferta educativa de 8 programas a nivel licenciatura, 3 maestrías y un doctorado, cuenta con una planta docente de 350 maestros de los cuales 250 son de tiempo completo. Se cuenta con 6 cuerpos académicos y una población estudiantil de 4,500 alumnos a nivel licenciatura y 10 a nivel posgrado.

Carreras:

Licenciatura en Administración
Ingeniería Industrial
Ingeniería Mecánica
Ingeniería Electromecánica
Ingeniería Química
Ingeniería en Materiales
Ingeniería Electrónica
Ingeniería Eléctrica

Maestría:

Maestría en Ciencias Ingeniería Electrónica
Maestría en Sistemas de Manufactura
Maestría en Administración de Negocios

Doctorado:

Doctorado en Ciencias en Ingeniería Electrónica

4. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA II

El Instituto Tecnológico de Chihuahua II cuenta con una oferta educativa de 7 programas a nivel licenciatura y dos maestrías, la planta docente está constituida por 212 maestros y dos cuerpos académicos, la población estudiantil la comprenden 2,868 estudiantes a nivel licenciatura y 32 en nivel de posgrado, se tienen acreditadas todas las carreras por órganos certificadores.

Carreras:

Licenciatura en Administración
Ingeniería en Gestión Empresarial
Ingeniería Industrial
Ingeniería Informática
Ingeniería en Sistemas Computacionales
Arquitectura
Ingeniería en Diseño Industrial

Maestrías:

Maestría en Sistema Computacionales
Maestría en Industrial

5. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD JUÁREZ

Cuenta con una oferta educativa de 12 programas a nivel licenciatura, tres maestrías y un doctorado, la planta docente está constituida por 366 maestros y tres cuerpos académicos, la población estudiantil la comprenden 5,912 estudiantes a nivel licenciatura y 101 en nivel de posgrado, en los dos campos que comprende la institución, se tienen acreditadas todas las carreras por órganos certificadores externos y dos de los programas de posgrado están en el Padrón Nacional de Posgrado del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).

6. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS CIUDAD JUÁREZ

El Tecnológico de Monterrey Campus Ciudad Juárez ofrece carreras en el área de negocios y en el área de ingenierías con 8 áreas de concentración; además se cuenta con el modelo universitario multicampus con 36 carreras en esa modalidad.

Posgrados en línea: contamos con 12 posgrados y 1 doctorado en las áreas de Administración y negocios, Administración y política pública, Ingenierías, Educación y Humanidades.

El Tecnológico de Monterrey es actualmente la universidad # 1 de México y única universidad mexicana en el top 65 mundial en opinión de los empleadores según QS Latin American University Rankings 2014 y QS World University Rankings 2014. Es la única universidad mexicana con 5 estrellas, de entre las 300 mejores universidades del mundo con el certificado "QS STARS RATED FOR EXCELLENCE 2014"

Cuenta con 383 alumnos a nivel profesional y 147 alumnos en posgrado.

Acreditaciones: SACS, CASECA Y CACEI

Campus Ciudad Juárez inscrito en padrón de excelencia para programas de licenciatura por CENEVAL.

7. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Cuenta con la siguiente oferta educativa: 54 licenciaturas, 45 posgrados (10 de ellos inscritos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACYT), 14 Programas de Especialidad, 6 Programas de Doctorado y 2 niveles técnicos. Su población estudiantil es de 29,627, distribuidos en 15 Facultades.

8. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

Cuenta con una oferta educativa de 107 programas, 57 de pregrado, 52 de posgrado, (30 de ellos inscritos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad [PNPC] del CONACyT), 14 programas de Especialidad, 28 programas de maestría y 8 programas de doctorado. Cuenta con una población estudiantil de 26,405 alumnos, de los cuales 25,201 son estudiantes a nivel pregrado y 1,204 son estudiantes a nivel posgrado (de los cuales 51% son becarios dentro del PNPC). 734 profesores de tiempo completo (26% son miembros del Sistema Nacional de Investigadores y 74% cuentan con perfil PROMEP).

9. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

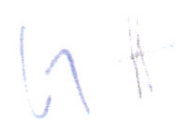
La Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua fue creada por Decreto No. 383/2011 II P. O. de la Sexagésima tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua el 6 de agosto de 2011.

Los órganos de gobierno de la Universidad son: la Junta Directiva, el Rector, los secretarios Académico y Administrativo, los Directores de los campus y el Consejo de Calidad. El Consejo Social es un órgano consultivo y de apoyo.

Misión: La Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua es una institución pública de educación superior, dedicada a la formación y desarrollo de profesionales de la educación, con programas de calidad y pertinencia, que contribuyen a la comprensión y solución de los problemas del campo educativo en sus ámbitos de intervención.

Tiene presencia en diez localidades del estado: Camargo, Chihuahua, Ciudad Juárez, Creel, Cuauhtémoc, Delicias, Guachochi, Madera, Nuevo Casas Grandes, y Parral.

La oferta educativa incluye programas de licenciatura y posgrado:



- Licenciatura en Intervención Educativa
- Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria para el Medio Indígena
- Licenciatura en Educación Indígena
- Especialidad en Competencias profesionales Práctica Pedagógica en la Educación Básica
- Especialidad en Profesionalización para los Derechos de los Niños en la Primera Infancia
- Especialidad en Estudios de Género en Educación
- Especialidad en Educación Infantil
- Especialidad en Educación Inclusiva
- Maestría en Educación Campo Gestión Educativa
- Maestría en Educación Campo Práctica Docente
- Maestría en Educación Intercultural
- Maestría en Gestión Educativa
- Maestría en Educación Básica
- Maestría en Educación Media Superior
- Doctorado en Educación.

10. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ.

La Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez nace el 12 de junio del año 1999, cuando se publica en el Periódico Oficial del Estado la Ley. Tiene como objetivo impartir educación tecnológica superior. Esta institución es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio e integrante del Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

Actualmente su población estudiantil es de 7,675 alumnos al inicio del 2015.

Misión

La Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez es una Institución de Educación Superior basada en un modelo de calidad, intensivo e innovador, con aplicación de avances científicos y tecnológicos que forma Profesionistas hasta el Nivel Académico de Licenciatura, con alto sentido de responsabilidad social, con conocimientos obtenidos en la práctica y basados en competencias profesionales que les permitan contribuir al crecimiento de su comunidad.

Su oferta educativa:

1. Ingeniería En Energías Renovables
2. Ingeniería en Mecatrónica
3. Ingeniería en Tecnologías de la Información
4. Ingeniería en Mantenimiento Industrial
5. Ingeniería en Nanotecnología
6. Ingeniería en Negocios e Innovación Empresarial
7. Ingeniería en Logística Internacional
8. Ingeniería en Procesos y Operaciones Industriales
9. Ingeniería Financiera y Fiscal
10. Licenciatura en Protección civil
11. Licenciatura en Terapia Física

pub

11. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE

La Universidad Tecnológica Paso del Norte cuenta con cinco programas educativos, 53 profesores, matrícula de 744 alumnos de los cuales 662 cursan estudios de Técnico Superior Universitario y 82 de Ingeniería.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 2

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONSORCIO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PASO DEL NORTE			
INSTITUCIÓN SOLICITANTE:			
LOGO Nombre: Dirección: Teléfono(s): Página web:			
Rector/ Director:			
Representante del Rector/Director:			
Cargo:			
Teléfono(s):		Correo electrónico:	
DECLARACIONES LEGALES:			
CAPACIDAD ACADÉMICA:			

Firma
Rector
Fecha

Firma
Representante
Fecha